

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 026

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL CAPÍTULO III DEL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capitulo III, art. 7º Parágrafo 3 establece que: Todas las vinculaciones por servicios profesionales, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de honorarios.
- 2. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capitulo III, art. 7º Parágrafo 4 establece que: Todas las vinculaciones por servicios calificados, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de remuneración por servicios técnicos.
- 3. Que teniendo en cuenta la situación presupuestal de la Universidad Popular del Cesar en los rubros de Honorarios y Remuneración por servicios técnicos, se hace necesario que la vinculación por servicios profesionales y por servicios calificados del personal de apoyo en Bienestar Universitario y la Vicerrectoría de Investigación se vinculen por los rubros de Bienestar Institucional y Centro de Investigaciones respectivamente.
- 4. Que por lo anterior, el Consejo Superior Universitario en la sesión extraordinaria del 19 de agosto de 2015,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 026

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL CAPÍTULO III DEL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo 3 Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capitulo III, art. 7º el cual quedara así:

PARAGRAFO 3: Todas las vinculaciones por servicios profesionales, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de honorarios, excepto las que presten sus servicios en Bienestar Universitario y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las cuales se vincularan por los rubros de Bienestar Institucional y Centro de Investigaciones respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Parágrafo 4 Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capitulo III, art. 7º el cual quedara así:

PARAGRAFO 4: Todas las vinculaciones por servicios calificados, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de honorarios, excepto las que presten sus servicios en Bienestar Universitario y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las cuales se vincularan por los rubros de Bienestar Institucional y Centro de Investigaciones respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 19.AGO.2015

ELBERTO DE JESUS PUMAREJO COTES

Presidente de la sesión

IVAN MORON CUELLO Secretario